OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA



AÑO CXIII - N° 29.341
CORRIENTES, VIERNES 24 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 18*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 19*
Citaciones - Córdoba *Pág: Nº 21*
Citaciones - Posadas *Pág: Nº 21*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 22*
Convocatorias *Pág: Nº 22*
Partidos Políticos *Pág: Nº 23*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 23*

Anexo: Resolución E.P.R.E.

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1766

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter de Titular, en las horas cátedra y/o cargos a los agentes pertenecientes a la Extensión Áulica del Colegio Secundario "Brig. Gral. Pedro Ferré" que funciona en la Escuela N° 430, ambos establecimientos del departamento Capital de la Provincia de Corrientes, CUE 1801139-01, por reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 6.572 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1.898/21 y 2.687/21, los que a continuación se detallan:

ACEVEDO, FABIO FORTUNATO - D.N.I. N° 16.769.393
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACION ARTÍSTICA: MÚSICA en 1er. Año División 10ma. Turno Mañana
ACEVEDO, MARIANA MALENA - D.N.I. N° 35.913.089
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACION ARTÍSTICA: MÚSICA en 1er. Año División 9na. Turno Mañana
BARRIOS, RAMÓN ALFREDO - D.N.I. N° 27.095.331
En 3 (tres) horas cátedra de HISTORIA en 2do. Año División 10ma. Turno Tarde
En 3 (tres) horas cátedra de HISTORIA en 1er. Año División 10ma. Turno Mañana
En 3 (tres) horas cátedra de FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA en 1er. Año División 10ma. Turno Mañana
BLANC, RODRIGO VALERIANO - D.N.I. N° 30.359.739
En 3 (tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 2do. Año División 9na. Turno Tarde
CABRERA, GRACIELA - D.N.I. N° 23.155.909
En 5 (cinco) horas cátedra de LENGUA Y LITERATURA en 3er. Año División 10ma. Turno Tarde
CRUZ, SONIA ROSALIA - D.N.I. N° 27.701.483
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 2do. Año División 8va. Turno Tarde
ENCINAS, KARINA EDIT - D.N.I. N° 28.303.375
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACION TECNOLÓGICA en 1er. Año División 10ma. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACION TECNOLÓGICA en 3er. Año División 8va. Turno Tarde
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACION TECNOLÓGICA en 3er. Año División 9na. Turno Tarde
En 3 (tres) Horas cátedra de EDUCACION TECNOLÓGICA en 3er. Año División 10ma. Turno Tarde
ESPINOZA, MABEL CAROLINA - D.N.I. N° 28.202.026
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 2do. Año División 10ma. Turno Tarde
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 3er. Año División 10ma. Turno Tarde
GOMEZ, SILVIA LORENA - D.N.I. N° 28.007.891
En 3 (tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 3er. Año División 8va. Turno Mañana
GONZALEZ, MARIO FRANCISCO - D.N.I. N° 28.302.485
En 3 (tres) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA en 1er. Año División 10ma. Turno Tarde
LUJAN, VICTOR RAMÓN - D.N.I. N° 24.845.292
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 3er. Año División 9na. Turno Tarde
TP 03 (20 horas cátedra) de BIOLOGÍA en Turno Tarde
En 3 (tres) Horas cátedra de BIOLOGÍA en 3er. Año División 8va. Turno Tarde
MALDONADO, VICTORIA LETICIA - D.N.I. N° 30.890.189
En 5 (cinco) Horas cátedra de MATEMÁTICA en 2do. Año División 10ma. Turno

Tarde
En 5 (cinco) Horas cátedra de MATEMÁTICA en 3er. Año División 10ma. Turno Tarde
RODRIGUEZ, LIZ ELIZABETH - D.N.I. N° 20.724.872
En 3 (tres) Horas cátedra de GEOGRAFÍA en 3er. Año División 10ma. Turno Tarde
SOTO, MARIA DE LAS MERCEDES - D.N.I. N° 20.939.102
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 3er. Año División 8va. Turno Tarde
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 3er. Año División 10ma. Turno Tarde
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 2do. Año División 8va. Turno Mañana
En 3 (tres) Horas cátedra de LENGUA EXTRANJERA: INGLES en 1er. Año División 10ma. Turno Mañana

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los agentes titularizados por el presente Decreto, deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigentes.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1844

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:

El expediente N° 212-14-12-00462/2020 caratulado: "JEFATURA DE POLICIA. REF: LIESEGANG FEDERICO MARTIN SOLICITA INCORPORACION EN LA INSTITUCION POLICIAL COMO PERSONAL CIVIL. CAPITAL", y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0351 de fecha 21 de mayo de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 0351 de fecha 21 de mayo de 2025 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1846

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia - Unidad de Organización 05, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
205 1
Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia - Unidad de Organización 05, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
108 1
Total 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, Unidad de Organización 05, al Sargento de Policía BERTOLDI, LUIS SEBASTIAN - MI N° 24.592.387 en el cargo categoría 060 - clase 108 (Oficial Auxiliar), en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, personal planta permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1869

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:

El expediente N° 192-0009/2025 de la Dirección de Parques y Reservas, y

Considerando:

Que tramitan las presentes actuaciones el pago referido a la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT Nº 23-04717116-4, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($72.000.000,00) en concepto de servicio de locación de inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 929 de la ciudad de Corrientes, lugar donde funciona la Dirección de Parques y Reservas y Unidad Ejecutora Comité Iberá, por el término de dos (2) años, desde el 1 de Marzo de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2027.

Que a fs. 1 se adjunta nota del Director de Parques y Reservas remitiendo las actuaciones al Subsecretario de Turismo para que analice la propuesta de continuidad del Contrato de locación sito en calle 9 de Julio Nº 929.

Que a fs. 2 se agrega presupuesto de la inmobiliaria SAN

LORENZO PROPIEDADES, cuya titular del inmueble figura: Alicia Beatríz Ramona Goitia por el monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($72.000.000,00).

Que a fs. 5/21 se agregan presupuestos de las firmas GOITIA ALICIA BEATRÍZ, PUENTE IRMA HAYDEE, NARDEZ PEDRO ULISES, SOTO GUADALUPE GABRIELA y MAHLER MAXIMILIANO AGUSTÍN con sus respectivas constancias de inscripción.

Que a fs. 22 se adjunta cuadro comparativo de precios de las firmas oferentes GOITIA ALICIA BEATRÍZ, PUENTE IRMA HAYDEE, NARDEZ PEDRO ULISES, SOTO GUADALUPE GABRIELA y MAHLER MAXIMILIANO AGUSTIN, resultando adjudicada la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, por considerarse la propuesta más conveniente de acuerdo al costo y adecuarse a lo requerido.

Que a fs. 24 el Departamento de Compras remite las actuaciones solicitando confección de decreto por vía de excepción, tomando en consideración que la firma mencionada ut-supra es la única que ofrece un inmueble de estas características, ya que el mercado inmobiliario no ofrece alternativas iguales o mejores en este momento, dejándose constancia de la escases a fs. 3/4. Por lo que se considera que deberá tramitarse por las reglas de la compra directa por vía de excepción, conforme lo normado en el artículo109º punto 3 inciso h de la Ley Nº5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3056/2004.

Que a fs. 25 se acompaña informe de la Dirección General de Administración, solicitando intervención del Departamento de Asesoría Legal, aprobando la contratación por vía de excepción y posterior pago a la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT Nº 23-04717116-4, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($72.000.000,00). Los pagos se realizarán anualmente en dos períodos, como se detalla: Desde el mes de Marzo de 2025 hasta Febrero de 2026 por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($36.000.000,00), los cuales serán solventados con los fondos destinados al ejercicio 2025; y el segundo pago, desde Marzo de 2026 a Febrero de 2027, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($36.000.000,00), con ajuste del importe que será actualizado por IPC (Índice de Precios del Consumidor). Asimismo en relación a la Comisión Inmobiliaria y conforme cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 22, la misma será efectuada a la firma MAYER FEDERICO AUGUSTO, CUIT Nº 20-25461904-4, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($2.988.000,00), los cuales serán solventados con los fondos destinados al ejercicio correspondiente al año 2025.

Que a fs. 26 y vta. obra Opinión Legal Nº277/2025 del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, entendiendo que la Señora Ministra de Turismo, podría gestionar la presente contratación directa por vía de excepción y posterior pago a la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT Nº 23-04717116-4, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($72.000.000,00). Los pagos se realizarán anualmente en dos períodos, como se detalla: Desde el mes de Marzo de 2025 hasta Febrero de 2026 por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($36.000.000,00), los cuales serán solventados con los fondos destinados al ejercicio 2025; y el segundo pago, desde Marzo de 2026 a Febrero de 2027, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($36.000.000,00), con ajuste del importe que será actualizado por IPC (Índice de Precios del Consumidor). Asimismo en relación a la Comisión Inmobiliaria y conforme cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 22, la misma será efectuada a la firma MAYER FEDERICO AUGUSTO, CUIT Nº 20-25461904-4, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($2.988.000,00), los cuales serán solventados con los fondos destinados al ejercicio correspondiente al año 2025, en virtud de que existe presupuesto para hacer frente a la presente erogación, en la estructura presupuestaria Entidad 19, encuadrándose en el artículo109º punto 3 inciso h de la Ley Nº5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3056/2004.

Que a fs. 28 se adjunta Contrato de locación, debidamente certificado por la Escribana Pública interviniente.

Que a fs. 31 obra Informe Nº 189/2025 de Contaduría General de la Provincia, entendiendo que, analizadas las presentes actuaciones, da por cumplimentados los recaudos que motivaron la presente contratación, pudiendo el Poder Ejecutivo encuadrarlo como una contratación directa, exceptuándola de la regla general de la licitación pública, en rigor de la normativa vigente de las contrataciones del Estado.

Que a fs. 35 obra Informe Fiscal Nº 4368/2025 solicitando el cumplimiento previo de requisitos, debiendo posteriormente remitir lo actuado para el respectivo Dictámen.

Que a fs.38 se adjunta Acta de Conformidad de Precios.

Que a fs. 39 obra Comprobante de Contabilidad de Reserva Presupuestaria.

Que a fs. 40 obra Certificado de Libre Deuda del Inmueble.

Que a fs. 41 se adjunta Certificado Fiscal para contratar.

Que a fs. 42/49 se adjunta actuación notarial.

Que a fs. 51 obra Informe del Registro de la Propiedad Inmueble.

Que a fs.55 se obra Opinión Legal N° 341/2025 del Departamento de Asesoría Legal, dando por cumplimentados los recaudos y solicitando la inmediata remisión y análisis del Señor Fiscal de Estado de la provincia, previa a la consideración del Señor Gobernador de la provincia, con el respectivo informe en los términos del artículo 35 de la Ley N° 5853/2008 y artículos 5, 6 de la Ley N° 6233/2013.

Que a fs. 57 vta. se expide nuevamente Fiscalía de Estado, entendiendo que de no existir impedimentos, podrá ponerse a consideración del Poder Ejecutivo, que de considerarlo oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 y concordantes de la constitución Provincial, podrá dictar el pertinente decreto, aprobando la contratación realizada en autos en los términos del Contrato de Locación obrante a fs. 28/29.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción con la firma GOITIA ALICIA BEATRÍZ, CUIT Nº 23-04717116-4, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($72.000.000,00), en concepto de servicio de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 929 de la ciudad de Corrientes, lugar donde funciona la Dirección de Parques y Reservas y Unidad Ejecutora Comité Iberá, por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE, el contrato de locación de fecha 28 de Mayo de 2025, suscripto entre la Señora Alicia Beatríz Ramona Goitia, DNI Nº: 4.717.116 y el Estado de la provincia de Corrientes, representado por la Señora ELICIRI MARIA ALEJANDRA, DNI Nº 22.482.193, respecto del inmueble sito en calle 9 de Julio Nº 929 de esta ciudad, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: RECONÓCESE el gasto desde el mes de Marzo 2025 y apruebase el pago, en las condiciones y modalidad establecidas en la cláusula tercera del Contrato, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($36.000.000,00), de la contratación autorizada por el artículo Nº 1.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE el pago en concepto de Comisión Inmobiliaria a la firma MAYER FEDERICO AUGUSTO, CUIT Nº 20-25461904-4, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($2.988.000,00), los cuales serán solventados con los fondos destinados al ejercicio correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto con imputación al presupuesto vigente contra Tesorería General de la provincia y a favor de la locadora detallada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE la presente contratación en las previsiones del artículo 109º punto 3 inciso h de la Ley Nº5571/2004 y artículos 86,87, 102,106 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3056/2004.

ARTÍCULO 7°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 1870

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:

El Expediente N° 310-5549-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública, caratulado: "MINISTRO DE SALUD PÚBLICA S/ CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL PARA HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD", y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública gestiona el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de provisión de gases medicinales y mantenimiento de la red de gases que se requieren en los hospitales y centros de salud dependientes del mencionado organismo.

Que a fs. 14 la Directora de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública informa que el costo estimativo de la presente licitación, asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 69.969.703.320,00), adjuntando a fs. 03/13 pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Que a fs. 18/20 obran Comprobantes de Contabilidad del Gasto Nº 7817, 7816 Y 7815 de fecha 10 de julio de 2025 la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 2.240.000,00) en concepto de publicidad y a fs. 27 Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 122 de fecha 07 de agosto de 2025 por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($10.601.470.200,00) para la contratación tramitada.

Que a fs. 24 tomó intervención la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 25 obra autorización expresa del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en relación al llamado a licitación conforme lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 3.056/2004, Reglamento de Contrataciones del Estado de la Provincia.

Que a fs. 29/30 obra Opinión Legal Nº 7116 de fecha 07 de agosto de 2025 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 31 obra Resolución Nº 6680 de fecha 11 de agosto de 2025, con su respectivo anexo, dictada por el Ministro de Salud Pública, por la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.

Que, a fs. 44 obra Dictamen Nº 4516 de fecha 21 de agosto de 2025 de la Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el presente caso encuadra en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571 y artículo 4 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento de Licitaciones y Compras de la Contaduría General de la Provincia, a llamar a licitación pública para la contratación del servicio de provisión de gases medicinales y mantenimiento de la red de gases que se requieren en los hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, con un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES

SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 69.969.703.320,00), y en concepto de publicidad la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 2.240.000,00).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6680 de fecha 11 de agosto de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo se adjunta a la presente norma.

ARTÍCULO 3º: EL gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

4-1-0-1-252-PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES....$ 69.969.703.320,00.-

3-0-0-2-363-0 PUBLICIDAD DE ACTOS DE GOBIERNO …$ 2.240.000,00.-

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente trámite en lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 5.571 y artículo 4 siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1871

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:

El expediente N° 513-00001-2025 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por Decreto N° 339, de fecha 20 de febrero de 2025, se incorporan al presupuesto vigente remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a la Dirección de Cooperativas dependiente del Ministerio de Producción.

Que, el decreto citado contiene un error material en el artículo 3°.

Que, el presente caso se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución provincial.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍQUESE el artículo 3° del Decreto N° 359 de fecha 20 de febrero de 2025, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚANSE todas las contrataciones y/o pagos, que se realicen con los fondos autorizados por el presente decreto, de los artículos 28 y 29 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2024"

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pase a la Dirección de Cooperativas dependiente del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 2160

Corrientes, 23 de Octubre de 2025

Visto:

El expediente N° 876-00089/2024 – CARATULADO SIIF: 132876000-000089/2024 – REF.: "ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO – SOLICITUD ANÁLISIS TARIFARIO 2025"- (Tomos I, II y III y Libro de Actas), y

Considerando:

Que las presentes actuaciones son elevadas al Poder Ejecutivo por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), a los fines de la consideración y aprobación, con carácter previo a la puesta en vigor de la Resolución EPRE N° 04 de fecha 6 de febrero de 2025.

Que a los fines referenciados el Presidente Provisorio del EPRE dicto la Resolución N° 34 de fecha 12 de noviembre de 2024 (fs. 109/137), que estableció: "ARTÍCULO 1°: EN el carácter de presidente provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Corrientes, Decreto Nº 82/2021 y Área a cargo de las decisiones relativas a las políticas energéticas, convocar a Audiencia Pública en los términos del artículo 48° de la Constitución Provincial, Ley N° 5.982 y su modificatoria, para el día 13 de diciembre de 2024, a las 08:00 horas, a celebrarse en el Centro de Jubilados Nacionales, sito en calle Manuel Belgrano Nº 640 de la Localidad de Alvear, Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 2°: DISPONER que el objeto de la Audiencia Pública convocada por el artículo anterior, es para el análisis y conocimiento de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, respecto a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de la actualización tarifaria para el periodo 2025, para el servicio de distribución de energía eléctrica de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C), en un todo de acuerdo a la presentación elaborada por dicha repartición con sustento en los informes técnicos producidos en el ámbito de la misma. ARTÍCULO 3°: DISPONER que la presente convocatoria se dirija a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática, objeto de la audiencia y a la ciudadanía de la Provincia de Corrientes en general. ARTÍCULO 4°: DESIGNAR como Área de Implementación y Organización de la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1°, a la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, con domicilio en la sede Jurisdiccional de calle 25 de mayo N° 981, de la ciudad de Corrientes, con el alcance de lo dispuesto por Decreto P.E. Nº 918/2020. ARTÍCULO 5°: DISPONER la publicación de la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de 20 días corridos a la fecha fijada para su realización, con el contenido mínimo determinado en el Anexo del presente acto administrativo.

La publicación deberá ser en el Boletín Oficial, y en por lo menos un (1) diario de circulación provincial, durante dos (2) días, y en la página de internet de la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes https://senergia.corrientes.gob.ar/. ARTÍCULO 6°: DISPONER que son requisitos para la participación en la Audiencia Pública los siguientes: 1) inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; 2) presentación por escrito de un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar. Se podrá acompañar toda documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

ARTÍCULO 7°: DISPONER que las actuaciones administrativas que resultan antecedentes de la presente Resolución estarán a disposición de los interesados, en el ámbito y Dirección del Área de implementación determinado por el Artículo 4°, en días hábiles y en el horario de 8 a 12 horas. En el caso de solicitarse copias, deberá serlo por escrito, a costa del solicitante y dejarse constancia de su retiro. ARTÍCULO 8°: INSTRUIR al Área de Implementación la habilitación de un registro, para la inscripción de los participantes y la incorporación de informes y documentos, con una antelación no menor a 15 días corridos previo a la Audiencia Pública. Se especificará que la inscripción en dicho Registro es libre y gratuita y se realizará a través de un formulario preestablecido por el Área de Implementación. Al momento de su registración se deberá expedir un certificado de inscripción con número de orden y en su caso, de recepción de informes y documentos. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado y en el sentido de quien concurra en nombre y representación de persona jurídica, original o fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia. ARTÍCULO 9°: INSTRUIR al Área de Implementación que la inscripción en el registro de participantes puede realizarse desde la habilitación del mismo y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública. Aquellos interesados en exponer durante la Audiencia y que se domicilien en un radio mayor a cincuenta (50) kilómetros de la Ciudad de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida al E.P.R.E., sito en calle 25 de mayo N° 981, de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400), que expresa: "CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA PROYECTO CUADRO TARIFARIO 2025" que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro. Asimismo podrá solicitar la inscripción por correo electrónico a la dirección audienciapúblicactes@gmail.com.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un

informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet (https://www.corrientes.gob.ar/senergía) La inscripción en el registro es libre y gratuita. ARTICULO 10°: INSTRUIR al Área de Implementación que el orden de exposición de los participantes que se hubieren registrado, quedará establecido conforme a su inscripción en el registro, y así se dejará constancia en el orden del día. ARTÍCULO 11°: INSTRUIR al Área de Implementación que los participantes tendrán derecho a una intervención oral de por lo menos diez (10) minutos. Quedando facultada dicha área para definir el tiempo máximo de las exposiciones en el orden del día, y establecer excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el Proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente por el Presidente de la Audiencia Pública. ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que el Presidente puede exigir y los participantes pueden solicitar – en cualquier etapa del procedimiento – la unificación de las exposiciones de las partes con intereses comunes. Siendo que en el caso de divergencias entre ellas sobre la persona del expositor este será designado por el Presidente de la Audiencia Pública. Se deberá aclarar que en cualquiera de los supuestos mencionados, la unificación de la exposición no implicara acumular el tiempo de participación. ARTÍCULO 13°: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá confeccionar un "orden del día" donde se debe establecer: 1) nómina de los participantes registrados y de los expertos y funcionarios convocados; 2) breve descripción de los informes, documentación y/o propuestas presentadas por los participantes; 3) orden y tiempo de las alocuciones previstas; 4) nombre y cargo de quienes presiden y coordinan la Audiencia Pública. ARTÍCULO 14°: INSTRUIR al Área de Implementación que deberá poner a disposición de los participantes, autoridades, público y medios de comunicación, 24 horas antes de la Audiencia Pública y en el lugar donde se lleve a cabo su realización, el orden del día elaborado. ARTÍCULO 15°: INSTRUIR al Área de Implementación organizar el espacio físico en el que se desarrollará la Audiencia Pública. Así también prever en el mismo, lugares apropiados tanto para los participantes como el público y los medios de comunicación y los elementos que pudieran resultar necesarios para los expositores, como ser pantallas, cañón, computadoras, etc. ARTÍCULO 16°: INSTRUIR al Área de Implementación que todo el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser transcripto taquigráficamente y puede, asimismo, ser registrado, por cualquier otro medio. ARTÍCULO 17°: APROBAR el Anexo I que se acompaña, y forma parte integrante de la presente. ARTÍCULO 18°: NOTIFICAR, registrar, publicar y librar copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Coordinación de Entes Descentralizados, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia y pasar a Dirección de Administración y Recursos del E.P.R.E, a sus efectos".

Que luego de los trámites y procedimientos correspondientes con más la realización de la Audiencia Pública, el Presidente Provisorio del EPRE emite Resolución N° 04 de fecha 6 de febrero de 2025 (obrante de fs. 580/594) por lo que se resolvió: "ARTÍCULO 1º: DAR por concluido y tener por aprobado el trámite y el procedimiento realizado en la Audiencia Pública fijada por Resolución E.P.R.E. Nº 34/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, realizada previa a la aprobación del

nuevo cuadro tarifario para el período 2.025 para el servicio de distribución de energía eléctrica suministrado, por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. ARTÍCULO 2º: PROPONER al excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación gradual y progresiva del Cuadro Tarifario correspondiente al período 2025 para la Dirección Provincial de Energía de Corrientes obrante a fs. 92 a 101 respectivamente, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la audiencia pública mencionada precedentemente, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia. ARTICULO 3°: INSTRUIR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a publicar en legal forma y a dar amplia difusión de lo resulto, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, y de manera previa a la aplicación del cuadro tarifario periodo 2025. ARTICULO 4°: COMUNICAR, registrar, publicar y librar copias a Secretaría de Energía, Subsecretaria de Coordinación de Entes Descentralizados, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y remitir las presentes a Fiscalía de Estado, para su intervención y dictamen, como paso previo al dictado del decreto aprobatorio del presente acto administrativo.

Que a fs. 596/598 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03929 de fecha 12 de febrero de 2025, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en consecuencia, a fs. 600/602 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 603 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N°6.233, artículos 5°, 6° y 15 (apartado a y b).

Que el presente caso se encuadra en la Ley N° 5.082, Ley N° 6.449. artículos 21 y 27, inciso e, Ley N° 6.073, por lo este Poder Ejecutivo considera apropiado y conveniente, aprobar la Resolución EPRE N° 04 de fecha 6 de febrero de 2025.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 04 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 6 de febrero de 2025, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a aplicar en forma gradual y progresiva el Cuadro Tarifario correspondiente al período 2025, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la Audiencia Pública aprobada por Resolución EPRE N° 04/2025, autorizándose a dicho Organismo a dictar los actos administrativos respectivos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO 3°: ESTABLÉZCASE que a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, los valores resultantes en cada caso, deberán ser comunicados, previo a su implementación, al Ente Provincial Regulador Eléctrico.

ARTICULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Secretaria de Energía, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Subsecretaría de Coordinación de Entes Descentralizados y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

Dirección General de Rentas
FO-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 20 de Octubre de 2025

CORRIDA DE VISTA Nº: 1350/2025
Orden de Inspección Nº 0304/2025 DF DGR
CUIT N°: 20-08269143-0
N° Inscripción IB: 902-5743501
EXPTE. N°: 123-2407-06490-2025
AL/LOS SR/ES: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
DOMICILIO: ALVEAR Nº 192 P: 1 DPTO: C – RAMOS MEJIA – BUENOS AIRES

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que la fiscalización se inició según O.I. Nº 0304/2025, comprendiendo los períodos fiscales no prescriptos desde 02/2021 a 05/2025, conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.

Que del análisis de los datos obtenidos surge que el contribuyente se encuentra inscripto ante esta Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en Convenio Multilateral desde 02/2021, con sede en Buenos Aires, por el desarrollo de las actividades: Principal: 464221 - Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases, según ficha individual del contribuyente; y Secundarias: 620101 - Desarrollo y puesta a punto de productos de software, 620102 - Desarrollo de productos de software específicos, 620300 - Servicios de consultores en tecnología de la información, 620104 - Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 620103 - Desarrollo de software elaborado para procesadores, 464223 - Venta al por mayor de artículos de librería y papelería, 464222 - Venta al por mayor de envases de papel y cartón y (fs. 02).

Que ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control

Aduanero), se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Personas Físicas desde 09/2013 por el desarrollo de las actividades: 464221 – "Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases, 620104 – "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 464223 – "Venta al por mayor de artículos de librería y papelería, 464222 – "Venta al por mayor de envases de papel y cartón" y 620300 – "Servicios de consultores en tecnología de la información", según constancia de inscripción de ARCA (fs. 04).

Que conforme a fojas 01 a 07 del expediente de referencia se notificó al contribuyente la Orden de Inspección de fiscalización, el día 08 de Septiembre de 2025, conjuntamente con requerimiento de documentación, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, se le otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentarlo a contar desde su notificación.

Que también se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.

Que al vencimiento del plazo otorgado para dar contestación al Requerimiento, el contribuyente no aporta lo solicitado.

Que frente a la cuestión indicada, se ha procedido a analizar la información obtenida de los Sistemas Informáticos de esta Dirección, y la información suministrada por ARCA a esta Dirección General en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018.

Que conforme consulta Padrón Persona Física de ARCA, posee alta en el Impuesto al Valor Agregado y en Impuesto a las Ganancias Persona Física, desde 09/2013.

Que el contribuyente no registra empleados en relación de dependencia, en el período inspeccionado.

Que en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos presenta Declaraciones Juradas Mensuales CM03 desde 2022/04 y Anuales CM 05 en el período 2024.

Que sufrió Percepciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los períodos 2022/08 a 2023/11, y 2024/09.

Que las Ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado, una vez asignadas por el coeficiente correspondiente a la jurisdicción 905 Corrientes, representan de las Ventas declaradas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el 101% y 105%, para los períodos 2022 y 2023 respectivamente.

Que en las Declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 03) que el contribuyente atribuye base imponible para la jurisdicción corrientes, para la actividad 464221 - "Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases" y aplica erróneamente la alícuota, declarando impuesto al 0%, 2,90%, 3%, 3,50%, 4% y 4,75% para los anticipos 04 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01 a 12/2024 y 01 a 05/2025, siendo que conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 6249- Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes corresponde aplicar la alícuota del 2,90%.

Que las Acreditaciones Bancarias correspondientes a la Jurisdicción 905, representan de las Ventas informadas por el contribuyente ante esta Dirección General 88% y 106%, para los períodos 2022 y 2023 respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el fiscalizado omitió declarar ingresos ante esta Dirección; y en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del C.F.V. se procede a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los períodos 2022/04 a 2025/02, impugnando las declaraciones juradas presentadas para dichos períodos. Para los períodos 2021/02 a 2022/03, y 2025/03 a 05, no se detectaron inconsistencias.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

Para su Actividad:

464221 - "VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, EXCEPTO ENVASES"

Los montos imponibles para los períodos 2022 y 2023 surgen de aplicar el coeficiente unificado declarado por el contribuyente a las Ventas declaradas en IVA.

Para los períodos 2024 y 2025 surge de los importes declarados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas CM 03.

Que el impuesto determinado surge de aplicar a los montos imponibles determinados, la alícuota del 2,90 %, según Ley Tarifaria 6249/2014.

Que se consideraron válidos todos los pagos a cuenta informados por los Agente de Recaudación de la Provincia conforme Sistema de Administración Tributaria.

Que en razón de ello se confecciona y se adjunta a la presente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 01 fojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización asciende a $844.504,64, siendo el histórico a ingresar por deudas de fiscalización $ 820.447,98, dicha diferencia originada en la impugnación del Saldo a Favor computado por el contribuyente en el último periodo fiscalizado.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes.

Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
DOMICILIO: ALVEAR Nº 192 P: 1 DPTO: C - RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES
O.I. Nº: 20250304 - EXPTE. Nº: 123-2407-06490-2025
C.U.I.T. Nº: 20-08269143-0 - I.B. Nº: 902-5743501

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	464221	2,90%	"VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, EXCEPTO ENVASES"

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PER	MONTO IMP DETER ACT. I	IMP DETER ACT. I	TOTAL IMP DETER	DEDUCCIONES VERIF	SALDO IMP DETER	SALDO IMP DECL	DIFER
				PERCEP BANC			
TOTAL 2022	$812.410,79	$23.559,91	$23.559,91	$8.596,95	$14.962,96	$22.363,51	-$7.400,55
TOTAL 2023	$1.982.164,45	$57.482,77	$57.482,77	$26.403,44	$31.079,33	$20.382,73	$10.696,60
TOTAL 2023	$34.450.896,46	$999.076,00	$999.076,00	$24.056,66	$975.019,34	$141.376,70	$833.642,64
TOTAL 2025	$260.895,00	$7.565,96	$7.565,96	$-	$7.565,96	$-	$7.565,96
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							$844.504,64

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

PER	SALDO IMP DETER	SALDO IMP DECLAR	DIFER FISCA	DETERMINADO			DECLARADO			DIFER		IMP HISTO A INGR POR FISCA
				SALDO A FAVOR PERI ANTERIOR	SALDO IMP PER	A PAGAR	SALDO A FAVOR PER ANTERIOR	SALDO IMP PER	A PAGAR	DEL PERI	ACUMULADO	
TOTAL 2022	$14.962,96	$22.363,51	$-7.400,55	$-	$14.962,96	$14.962,96	$-439,74	$21.923,77	$22.363,51	$-7.400,55	$-31.975,92	$931,00
TOTAL 2023	$31.079,33	$20.382,73	$10.696,60	$- 1.023,38	$30.055,95	$31.079,33	$-9.896,26	$10.486,47	$25.645,40	$5.433,93	$-143.698,48	$-
TOTAL 2024	$975.019,34	$141.376,70	$833.642,64	$-	$975.019,34	$975.019,34	$- 103.746,00	$37.630,70	$160.170,69	$814.848,65	$811.951,02	$811.951,02
TOTAL 2025	$7.565,96	$-	$7.565,96	$-	$7.565,96	$7.565,96	$- 48.113,32	$- 48.113,32	$-	$7.565,96	$7.565,96	$7.565,96
TOTAL DIFE PERIODO VERIFICADO			$844.504,64	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION								$820.447,98

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 22/10 – V: 24/10

Dirección General de Rentas
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 25/09/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0449 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CARDOZO, HERALDO RAMON
Domicilio Fiscal: Bro: SIN BARRIO PRIMERA SECCION 0 CP:3427 Localidad: Murucuyá Provincia: Corrientes
CUIT: 20-34145064 -1 INSC IB: 20341450641
Nro. Listado Sugerido: 00005480 Año: 2025
Expediente Número: 123250908380 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortal izas de fruto n.c.p. / Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos / CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAICES Y HORTALIZAS DE FRUTOS N.C.P. (INCLUYE AJI, AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPARRAGO, FRUTILLA, MELON, PEPINO, PIMIENTO, SANDIA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC) / CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE / VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto Sellos - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0017 - DJ Mensual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
0035 - Ingresos Brutos – 0020 - DJ Anual Local - CUIT N° 20341450641-0 – 2019/01 2025/07
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 06 de Octubre de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CARDOZO, HERALDO RAMÓN
EXPEDIENTE Nº 123-2509-08380-2025 CUIT: 30-71684459-1 II.BB. Nº: 30716844591
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 05 (CINCO) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2019/01 a 2025/07. ----------Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
1)Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
2) Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
3) Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
4) Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
5) Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.), y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
6) Indique sus Principales Proveedores de Carnes.
7) Detalle precios de venta de los principales cortes de carne que comercializa.
8) Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando Nº de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma, origen de los fondos. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen. Aporte copias de los instrumentos respaldatorios.
9) Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
10) A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
11) Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Crivelli Alejandro Daniel

I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0147/25 (F)
Corrientes, 19 de Agosto de 2025

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123·1604.03497·25 a través del cual por Orden de Inspección N°172/2025 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO, CIUIT Nº20-24817864-8, con domicilio en MAR ANTARTICO Nº1231 - SALTA· CAPITAL.

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden da Inspección Nº172/2025.

Antecedentes de Fiscalización:

-No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en todo el periodo analizado. Sin embargo, se advierte que compra ganado vacuno, en la Provincia de Corrientes y los traslada a la Provincia de Salta, con destino invernada, en el periodo 2024 a 2025.

-Posee Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias a partir de 05/2024, por las Actividades. Servicios da Transporta Automotor de Cargas n.c.p." e "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales", según página web de ARCA

-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.

-Según información de SENASA, se advierte que compra en Jurisdicción Corrientes cabezas de ganado, con destino invernada y los traslada a SALTA, en el periodo 06/2024 y 01/2025.

-E/Contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual esté legislada en el Artículo 123° inc. b), del Código Fiscal y Articulo 13ª de la Ley de Convenio Multilateral. Actividad con hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la Jurisdicción Productora.

-Posee entonces, diferencia de base imponible de Ingresos Brutos por la actividad de mera compra" de ganado según Artículo 13° párrafo 3° de Convenio Multilateral.

-Impuestos de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que dan lugar al impuesto.

Periodo Fiscalizado: Enero/2014 a Febrero/2025.

Inscripciones:

Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Convenio Multilateral ni en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes. Registra Inscripción Local en la DGR Salta desde Mayo/2024. Con Alta en las Actividades: "Servicio de Transporte Automotor da Cargas n.c.p." (Principal) e "Invernada da Ganado Bovino Excepto al Engorde en Corrales (Feed-Lot)". El Domicilio Fiscal se ubica en Mar Antártico N°1231 - Salta - Capital. Según Constancia de Inscripción de ARCA/DGR Salta (fs. 03).

Ante ARCA: Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado desde Mayo/2024. Registra las mismas actividades y Domicilio Fiscal que ante la DGR Salta. Según Constancia de Inscripción ARCA (fs. 03).

Notificaciones de la Orden de Inspección y Requerimiento de Documan'lacl6n: El inicio de la fiscalización operó el 30 de Abril de 2025, cuando se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección Nª172/2025 junto con un Requerimiento de Documentación en el Domicilio Fiscal. Conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 05/06).

También se brindó asesoramiento por correo electrónico sobre las alternativas para cumplir con el requerimiento solicitado.

A la fecha, y vencido el plazo establecido, el requerimiento ha sido incumplido totalmente. La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Artículo 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Artículos 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Domicilio Fiscal Electrónico: Se gestionó sin éxito la adhesión (fs. 07).

Que, se circularizó a proveedores de hacienda del fiscalizado. La documentación obtenida de ellos consta de manifestaciones por escrito, comprobantes de compra y Documentos de Tránsito Electrónico (DTe), que permitieron corroborar las adquisiciones de ganado correntino por parte del analizado en el año 2024 y 2025.

La información plasmada en los comprobantes relevados se corresponde con las operaciones informadas por SENASA (fs. 08/23).

Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por terceros, por el Mercado Agroganadero S.A. y por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). Así como también, la suministrada por ARCA en virtud del Decreto

Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la ex -AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes.

Que, durante los periodos bajo análisis, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, sin embargo, SENASA informó que el fiscalizado intervino como sujeto comprador de hacienda de animales de origen Corrientes en Junio/2024 y Febrero/2025. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Salta (fs. 25).

Que, se observa también de información de terceros proveedores, que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del Sr. DIAZ RONAL AR/EL. Por lo expuesto, el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino, vinculados a: Sueldos, Contribuciones y Viáticos del Chofer, el Combustible, Lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso, y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio (fs. 27).

Que, en adición según el Régimen Informativo de Compras de ARCA (RG 3685), el Contribuyente registró Facturas de Compras que se corresponden con las operaciones informadas por SENASA en el mes Febrero/2025 (fs. 24).

El Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del pals, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".

Que, por su parte el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "/a mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del pals y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción".

Que, la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3ª, fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que, las Resoluciones Nª34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsable que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga interjurisdiccional. No registra dichos pagos ni tampoco percepciones soportadas por la "mera compra, que le corresponderían, a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes.

Que, el Código Fiscal vigente en su Artículo 33ª habilita a la Dirección General a presumir la existencia de ingresos gravados teniendo en cuenta el rendimiento normal de negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, las liquidaciones por ventas efectuadas a través de tarjetas de crédito y débito y las acreditaciones bancarias. Así como también el monto de las compras efectuadas, los gastos generales, los salarios y cualesquiera otros elementos de juicio relacionada con el Contribuyente y que resulte vinculada con la verificación de los hechos imponibles.

Que, a diferencia del hecho imponible general del tributo, el de la "mera compra es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquirente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, por lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo verificado (fs. 28129).

Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32ª y 33ª del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación por falta de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.

Las Actividades y Montos Imponibles Determinados resultaron (fs. 30/38):

1."Invernada da Ganado Bovino Excepto a/ Engorde en Corrales (FeedLot)" (Mera Compra -Artículo 13° parr. 3° C.M.):

*Periodos Junio/2024 a Febrero/2025: Surge del 50% del valor de compra de ganado de origen Corrientes con destino a otra provincia. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de comprobantes aportados por proveedores circularizados, de precios publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y de facturas registradas por el fiscalizado conforme el Régimen Informativo de Compras (RG3685 ARCA).

Que, el Impuesto Determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes para las actividades determinadas. Del 2,90% según Ley Tarifaria N°6249.

Respecto de las Deducciones Verificadas: Se consideraron los pagos a cuenta efectuados por el fiscalizado y las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus Declaraciones Juradas de Agentes.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Así también, se elaboró la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar e un periodo; contra lo que el Contribuyente declaró que debla pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que, por lo probado y por los periodos 06/2024 a 0212025, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección por $1.577.131,04. Originadas por omisión de base imponible. El Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización resultó por igual importe (fs. 30/38).

Impuesto de Sellos: De la información obtenida no se observaron instrumentos sujetos al impuesto.

Que, se comunicaron las Planillas Determinativas y se invitó al Contribuyente a conformar la determinación. Así también, mediante contactos por correo electrónico declarado, se informaron los trámites a seguirá fin de regularizar su situación fiscal con la Dirección General de Rentas; insistiendo en la conformidad y pago de las liquidaciones efectuadas por esta fiscalización.

Que, el 23 de Junio de 2025 conforme artículo 35° del Código Fiscal, se procedió a dar formal Corrida de Vista N°707/2025 por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. La actuación resultó notificada en Domicilio Fiscal, conforme Acuse de Recibo del Correo Argentino (fs. 30/38).

Que, por los motivos expuestos se lo emplazó en la Corrida de Vista, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que se registra actividades económicas alcanzadas por el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal vigente y RG 0512014 del Convenio Multilateral.

Que, en la misma actuación, también se le informó que, en virtud de la Resolución General (DGR) Nº226/2022 (modificatoria a la R.G. 178/2018), en su Artículo 1° dispone: ·La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los tramites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación ...".

Que, a la fecha y vencido el plazo legal establecido, no prestó conformidad ni presentó descargo a la determinación comunicada.

Que, cabe informar que el contribuyente no registra débitos impagos por incumplimientos en Puestos de Control de la D.G.R. en el periodo analizado 06/2024 a 02/2025.

Elementos Considerados en el Procedimiento:

-Ficha Personal, Estado de Cuenta D.G.R. y Constancia de Inscripción ARCA.

-Información obtenida de los registros de esta Dirección: información de SENASA, reporte de retenciones y percepciones, Declaraciones Juradas Ingresos Brutos (CM03).

-Comprobantes de compra y manifestaciones aportados por terceros.

-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.

-Convenio Multilateral del 18 de Agosto 1977.

Que, la situación observada al 29 de Julio de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS).

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°707/2025 de fecha 23 de Junio de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código

Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este

procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8; Número de Inscripción en Convenio Multilateral: No posee; Domicilio Fiscal: Mar Antártico Nº1231 - Salta - Salta; Actividades NAES: "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p." (Código 492290) (Principal) y "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (feed-lot)" (Código 14114); Fecha de Inicio en C.M.: No posee; Fecha de Inicio de sus Actividades en Jurisdicción Corrientes 905: 06/2024; Jurisdicción Sede: Salta 917.

ARTÍCULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente DIAZ RONAL ARIEL NORMANDO; CUIT Nº20-24817864-8.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.577.131,04 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Firmado digitalmente por Gomez Luis Anibal

Firmado digitalmente por Crivelli Alejandro Daniel

I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 959/25

Corrientes, 22 de Agosto de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-1905-04411-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20-34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 07, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informe Nº 103/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada, o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.092/25),

expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 05/06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. GOMEZ MAURO EZEQUIEL, C.U.I.T. Nº 20- 34902592-3, con domicilio en Primera Sección – Ruta Nº 5, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos" – Código 331400, con fecha de inicio el 09/10/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel

I: 23/10 – V: 29/10

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº140/25 (F)

Corrientes, 08 de Agosto de 2025

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123.0609·12959·24 a través del cual por Orden de Inspección N°019/2024 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: SERCOFIN S.A., CIUIT Nº30-71505790-1, con domicilio en AV. CABILDO Nª3949 PISO: 2ª Ofic.: B (1429) C.A.B.A.

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°019/2024.

Antecedentes *de Fiscalización:*

Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral desde el 10/2018, por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p.1 Excepto automotores y Motocicletas" (Código 477890)1 "Servicios de Almacenamiento y Depósitos n.c.p." (Código 522099), ''Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video,, (Código 475300) y "Venta de Vehículos Automotores Usados n.c.p.1 Excepto en Comisión" (Código 451291).

Inscripto ante AFIP en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias Sociedades desde el 1112015 y en el Régimen Seguridad Social desde el 09/2017 por el desarrollo de las Actividades "Venta al por Menor da Artículos Usados n.c.p., Excepto automotores y Motocicletas" (Código 477890), "Servicios de Almacenamiento y Depósitos n.c.p." (Código522099), 'Venta al por menor de Aparatos de Telefonía y Comunicación" (Código 474020), "Venta al por Menor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos" (Código 474010) y "Venta de Vehículos Automotores Usados n.c.p... (Código 451290).

Se observó que en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) el Contribuyente no aplicó correctamente los Coeficientes Unificados para determinar la base imponible para la Jurisdicción Corrientes durante los ejercicios fiscales 2019 a 2022.

El análisis se circunscribe a control de coeficiente y ajuste por Coeficiente Unificado.

Diferencia estimada: $375.198,72.

Periodo Fiscalizado: Enero/2018 a Julio/2024.

Inscripciones:

Ante DGR: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto en la Jurisdicción Corrientes, desde el 01 Octubre de 2018, declarando las siguientes Actividades: Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para al Hogar y Equipos de Audio y Video", venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotoras y Motocicletas" y servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", según se observa en la .,Información del Contribuyente" que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (fs. 05).

Notificaciones de la Orden de *Inspección:* En fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó la 0.1. Nª019/2024, mediante Correo Argentino al Contribuyente *SERCOFIN S.A*

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en la Corrida de Vista lo dispuesto en la RG 226/2022.

Que, el Contribuyente *SERCOFIN S.A.* registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, desde el 01 de Octubre de 2018, declarando las siguientes Actividades ''Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (fs. 05).

Que, en fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó al Contribuyente *SERCOFIN S.A.,* la Orden de Inspección Puntual Nº019/2024, incluyendo las Obligaciones a Fiscalizar respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a los periodos 0112018 a 0712024; asimismo se notificó la Corrida de Vista Nº1059/2024 conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario N°1243/2024 (S), mediante Correo Argentino en el domicilio sito en Bartolomé Mitre N°3835, (1201) C.A.B.A., por las diferencias detectadas,

que se informan a continuación (fs. 16, 24). Cabe aclarar que se habla intentado notificar previamente, en el domicilio sito en Av. Cabildo N°3949 Piso: 2° "B" - C.A.B.A.1 pero el sobre fue devuelto por el Correo Argentino, como "desconocido" (fs. 07, 15).

Se consideraron los siguientes elementos:

-*Ficha* Personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria de la DGR Corrientes.

-*Constancia* de Inscripción ante AFIP.

-*Información* confirmada del Contribuyente DGR Gestión Web.

-*Declaraciones* Juradas Mensuales CM03 presentadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en Jurisdicción Corrientes, correspondientes a los periodos 10/2018 a 07/2024.

-*Retenciones* y Percepciones informadas por los Agentes de Recaudación de la Jurisdicción Corrientes.

-*Código* Fiscal y Ley Tarifaria vigente.

-*Convenio* Multilateral.

Vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas en la Jurisdicción Corrientes, en los periodos 1012018 a 07/2024, se observan diferencias de Base Imponible, en el periodo 04/20221 dado que no se ha realizados el ajuste correspondiente al aplicar el coeficiente unificado, sobre los Ingresos Totales País de los períodos 01 a 03/2022, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Convenio Multilateral (Régimen General), para las Actividades ''Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", "Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.". También se han observado diferencias en las alícuotas aplicadas en los periodos 11y12/2023 y 01/2024, siendo la correspondiente para las actividades mencionadas, el 2,90% (fs. 25).

Que, por lo expuesto se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera, para los periodos 04/2022 a 07/20241 impugnando las Declaraciones Juradas correspondientes:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para las Actividades "Venta al por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar y Equipos de Audio y Video", ''Venta al por Menor de Artículos Usados n.c.p. Excepto Automotores y Motocicletas" y "Servicios de Almacenamiento y Depósito n.c.p.", se aplicaron los coeficientes unificados declarados por el Contribuyente, para los periodos 0412022 a 0712024, sobre los Ingresos Totales país a distribuir mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Convenio Multilateral, incluyendo el ajuste correspondiente a las Bases Imponibles de Enero a Marzo de 20221 por la variación del coeficiente unificado, en Abril de 2022.

Respecto *del Impuesto Determinado:*

A las bases imponibles determinadas, se aplicó la alícuota correspondiente, del 2,90% para las actividades de 11Instalaclón, Ejecución y Mantenimiento de instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Electrónicas n.c.p.", "Venta al por Mayor de Mtiquinas1 Equipo y Materiales Conexos n.c.p." y "Servicios Inmobiliarios Realizados por Cuenta Propia, con Bienes Urbanos Propios o Arrendados n.c.p.", de acuerdo a lo establecido en la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013).

Respecto de las Retenciones, Percepciones y Pagos a *Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:*

Se tuvieron en cuenta las percepciones, retenciones, percepciones bancarias y percepciones de aduana declaradas por el Contribuyente en sus Declaraciones Juradas CM03, en los periodos 01/2022 a 07/2024.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberla pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $464.939,51. En caso de reconocimiento los débitos a cargar son iguales a 160.703,53. La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor declarado por el Contribuyente al periodo 07/2024, por$353.802,94 (periodo en el que se determinó un Saldo a Favor del Contribuyente igual a $13.011,02), y al Saldo a Favor computado por exceso en el periodo 0212023 por $36.555,94.

Que, en fecha 04 de Febrero de 2025 se notificó la Corrida de Vista Nº1059/2024 conjuntamente con las Planillas Determinativa y de Liquidación, y la Resolución de Instrucción de Sumario Nº1243/2024 (S) mediante Correo Argentino, en el domicilio sito en Bartolomé Mitre Nº3835 (1201) C.A.B.A.

Que, cumplido el plazo otorgado para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, la situación observada al 28 de Febrero de 2025 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $464.939,51 en el periodo 01/2022 a 07/2024. Los débitos a cargar son iguales a

$160.703,53 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON
CINCUENTA Y TRES CENTAVOS). La diferencia corresponde a la impugnación del Saldo a Favor
declarado por el Contribuyente al periodo 07/2024, por $353.802,94 (periodo en el que se determinó un Saldo a Favor del Contribuyente igual a $13.011,02); y al Saldo a Favor computado en exceso en el periodo 0212023 por $36.555,94 de acuerdo a Planillas Determinativa y de Liquidación Notificadas.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº1059/2024 de fecha 04 de Febrero de 2025; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberé dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente SERCOFIN S.A.; CUIT N°30-71505790-1.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $464.939,51 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNBCENTAVOS) a valores históricos.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el Impuesto Histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de $160.703,53 (PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTRA Y TRES CENTAVOS). INTIMANDOSE por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel

Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal GOMEZ Luis Anibal

I: 24/10 – V: 28/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 229883

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a Carlos Alberto Rocha DNI Nº 7.660.591 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: "SOTO EVANGELISTA C/ ROCHA CARLOS ALBERTO Y ANTARTIDA SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. Nº 229883, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. -

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 61016 Corrientes, 01 de Octubre de 2025.-J Proveyendo la presentación digital del Dr. Gustavo Bravo (Solicita se notifique por edicto): Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el Juzgado Federal -Secretaría Electoral-, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Carlos Alberto Rocha DNI Nº 7.660.591 y/ o A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente.-" Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – Corrientes.-

Corrientes, 01 de Octubre de 2025.-

Natalia Vanesa Dame - Secretaria

I: 23/10 – V: 24/10

Expte N° 248161/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos a GRACIELA

LUISA MELGAREJO D.N.I. N° 26.111.623 Y/O A SUS HEREDEROS; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "ESPINDOLA JULIA INOCENCIA C/ MELGAREJO GRACIELA LUISA SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 248161/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 62124 Corrientes, 17 de Octubre de 2025.- BV (...) de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a GRACIELA LUISA MELGAREJO D.N.I. N° 26.111.623 Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. NOTIFIQUESE.- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.

Corrientes, 17 de Octubre de 2025 .-

Dra. VARINIA MACHADO FERIS.

I: 24/10 – V: 24/10

Expte Nº 277295/25

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez Civil y Comercial N°6 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por RAMONA ITATÍ MAIDANA, DNI N.º 33.110.436, en los autos caratulados: "MAIDANA RAMONA ITATI S/ RECTIFICACION DE DATOS REGISTRALES", Expte N.º 277295/25, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "...4.-) Publíquese edictos UNA VEZ POR MES durante DOS MESES, en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación.- ... Fdo. Dra. Sonia E. Filipigh- Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES, 07 de Agosto de 2025….". Corrientes 12 de Septiembre de 2025.

Dra. Clarisa Fernandez Troccoli – secretaria

I: 24/10 – V: 24/10

Citaciones - Interior

Expte. Nº 44246/22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya (Ctes.) Dr. Gabriel Guillermo Saade, en los autos caratulados: "GONZALEZ FABIAN Y RODRIGUEZ ESTELA ELISA C/ TORRES OSVALDO Y OTRA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACIÓN (ORDINARIO) ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. Nº 44246/22, se cita y emplaza para que se presenten a hacer valer sus derechos a los Sres. Alberta Rodríguez, Ramón Antonio Rodríguez, Dora Cristina Rodríguez, Julia Itati Rodríguez y Josefina Rodríguez, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "N° 8208 Goya, 19 de septiembre de 2025.- Lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial;; 1°) Publíquense edictos citándolos y emplazando a los denunciados (los que deberán ser identificados) para se presenten a derecho, en la forma y por el término de ley, dando intervención y facultades a este presentante.- Notifíquese.-." FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Dr. Gabriel Guillermo Saade – Juez – Juzgado Civil y Comercial N°2. Goya, 15 de octubre de 2025.-

Dr. Gabriel Guillermo Saade

I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° PXR 11644/20

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "LEDESMA DOMINGUEZ WALTER GABRIEL P/ ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA CON LA PARTICIPACION DE MENORES - MERCEDES" EXPTE. "PXR 11644/20 (2250/23), se cita y emplaza al ciudadano: WALTER GABRIEL LEDESMA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 95.277.841, de apodo "Wani", de estado civil soltero, sin hijos, de ocupación estudiante, de nacionalidad Paraguayo, nacido en Ciudad del Este, Alto Paraná, el 12 de diciembre de 2.002, domiciliado en Barrio Hipotecario, Torre N° 6, primer piso de Mercedes (Ctes.), es hijo de Edgar Ramón Ledesma Britos (f) y de Sara Estela Domínguez de Ledesma.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (…) " SENTENCIA N° 45/25: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 08 días del mes de agosto del año 2.025, (...) En mérito al acuerdo que antecede, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de Corrientes, con asiento en Mercedes… RESUELVE: I.- TENER POR DESISTIDA LA ACUSACION FISCAL en la presente causa y, en consecuencia, SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a WALTER GABRIEL LEDESMA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N°: 95.277.841, de apodo "Wani", en orden al delito por el que fue elevada esta causa a juicio bajo la calificación de delito de Robo calificado en poblado y en banda con la participación de menores, sin costas (artículos 59, inciso 6°, 167, inciso 2°, del Código Penal del Código Penal; Ley 22.278; arts. 288, inciso "e", en función del 32, inciso "b", 33, inciso "a", 474 y 475 del

Código Procesal Penal -ley 6.518- y Anexo I del Acuerdo Extraordinario 13/20 del STJ.).- II.-".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaría, 16 de octubre de 2025.-

Dra. Maria Del Rosario Buble

I: 20/10 – V: 24/10

Expte. Nº LXP 33889/25

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de veinte días hábiles a estar a derecho en los autos caratulados "ACUÑA DOMÍNGUEZ MARCELO ALEJANDRO C/ RÓMULO LUISA O LUISA AGUSTINA Y/O JORGE MARCOS O JORGE MARCOS ANTONIO Y/O CUNEO VESSINI ROBERTO O ROBERTO RAMÓN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) – Expte. Nº LXP 33889/25" a quienes se crean con derecho sobre bien inmueble ubicado en esta localidad de Paso de los Libres – Corrientes, parte integrante de la manzana N° 156, identificado como Lote N° 6, según plano de mensura N° 4818-M, de fecha 18 de noviembre de 2010, confeccionado por el agrimensor Miguel Eduardo Gómez, constante de las siguientes medidas: Lados A-B= 31.50 M (treinta y un metros con cincuenta centímetros, lado B.b = 11,92 M (once metros noventa y dos centímetros sesenta centímetros); Lados b.a = 31.50 M (treinta y un metros con cincuenta centímetros); Lados a-A= 11,92 M (once metros noventa y dos centímetros sesenta centímetros), con una superficie total de (375.48 m2) trescientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Lindando al Nord-Oeste: calle Adolfo Montaña; al Nord-este: Estado de la Provincia de Corrientes; al Sud-este: Marcelo Alejandro Acuña Dominguez y al Sud-Oeste: Calle Mercedes Franco. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Tomo 60, Folio 2655/56, Número 44.466, Año 1943 en mayor extensión, y en la Dirección General de Catastro en fecha 19 de abril de 2011, bajo Adrema P1-1525-1.- - - -

La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente textualmente expresa: N° 7.698 Paso de los Libres, 17 de septiembre de 2025. Téngasele por presentado, parte en el carácter invocado, con domicilio real denunciado y electrónico constituido. Agréguese en autos recaudos acompañados y dése la intervención que en derecho le corresponde. Téngase por promovida la presente demanda de Prescripción Adquisitiva contra ROMULO LUISA O LUISA AGUSTINA Y/O JORGE MARCOS O JORGE MARCOS ANTONIO Y/O CUNEO VESSINI ROBERTO O ROBERTO RAMON Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, respecto las fracciones de terreno ubicadas en la Manzana N° 156, lote N° 6 de esta ciudad, la cual tramitará conforme las normas del proceso ordinario por audiencias. Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada que efectuara la actora, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..... Notifíquese. (Fdo. Digitalmente) Dr. AGUSTÍN MARTÍN GATTI – Juez – Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. P. Libres – Ctes; Dr. ARTURO MARTÍN CRUZ CHIYAH MANCIONI – Sec. Actuario N° 1.- -

El presente se publicará bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 120 del CPCC, y por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. (arts. 118,119 CPCC). –

Paso de los Libres, Ctes de septiembre de 2025.

Dr. Agustín Martín Gatti – Juez

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario

I: 24/10 – V: 27/10

Expte. QXP Nº11196/25

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. MARIA LOURDES SILVERO, ubicado en calle Belgrano Nº 108 planta baja, de la ciudad de Esquina (Ctes.), correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, Secretaria Nº2, en las actuaciones "NUÑEZ JOSE LUIS C/ PABLO OCTAVIO ORTIZ Y OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (USUCAPION)" Expte. QXP Nº11196/25, cita y emplaza a los Sres. PABLO OCTAVIO ORTIZ, VICTORIANA ANABELA ORTIZ, RITA EUFEMIA ORTIZ, LEONILA MARCELINA ORTIZ, ISABEL LADIA ORTIZ, CELITA RAMOS DE ORTIZ y MIRTA ESTER ORTIZ y/o sus HEREDEROS O SUCESORES Y/O A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, objeto de autos identificado como: inmueble ubicado en la Quinta Nº 105 (Parc. 01 s/ Cat. Según Plano 4.613-K) de esta ciudad de Esquina Ctes., realizada por el Agrimensor Joaquín H. Ramirez, aprobada por la Direccion General de Catastro y Cartografia en fecha 03/11/2022, con las siguientes medidas: vértices A-B: 10,00 metros; vértices B-C: 30,00 metros; vértices C-D: 10,00 metros y vértices D-A: 30,00 metros; con una superficie total de 300,00 metros cuadrados. LINDEROS: NE: calle Los Lirios (tierra) y Teresa Brites de Ocampo; SE: María Cristina Espinoza; SO: Jorge Rojas y María Cristina Espinoza; NO: Calle Los Lirios (tierra) y María Cristina Espinoza. INSCRIPCIONES REGISTRALES: en el R.P.I.: en el Tomo 05, Folio 325, Finca Minuta 758, Año: 1946 (e.m.e.); Tomo 02, Folio 29 y 30,

Minuta 18, Año 1953 (e.m.e.); y al Tomo 02, Folio 31 y 32, Minuta 19, Año 1953 (e.m.e.) del Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes. Sin inscripción en el Reg. Prop. Inm. Munic. Partida Inmobiliaria: G1-26-2 (e.m.e.).En la Dirección General de Catastro y Cartografía en Adrema G1-12020-1. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: N° 9415 Esquina, 08 de octubre de 2025.-RESUELVO: ;;;;;10°) Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a los Sres. PABLO OCTAVIO ORTIZ, VICTORINA AMAVELIA ORTIZ, RITA EUFEMIA ORTIZ, LEONILA MARCELINA ORTIZ, ISABEL SADIA ORTIZ, CELITA RAMOS DE ORTIZ y MIRTA ESTER ORTIZ y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Notifíquese.- Esquina, Corrientes 14 de Octubre de 2025.-

Dr Carlos Martin Podesta Nuñez, Pro-secretario
I: 24/10 – V: 27/10

Expte N° 1354/2024

Por disposición del D. Gustavo del C. de Jesús Fresneda Juez Federal de la Ciudad de Paso de los Libres-Corrientes, Secretaria N O 1 a cargo del Dr. Pablo Balzante, se notifica por el termino de (1) dia al Sr. CASTILLO, ADOLFO NESTOR DNI N O 39.188.527 para que presente a estar a derecho, en los autos caratulados "B.N.A. c/ CASTILLO, ADOLFO NESTOR s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" apte. N O 1354/2024, bajo apercibimiento de ley, se transcribe y en lo pertinente dice:" Paso de los Libres, 15 de abril de 2025,- AMG Agréguese digitalmente escrito de la parte actora y proveyendo a lo solicitado y atento lo dispuesto en el art. 343 y en relación a los arts. 145, 146, 147 y 148 del CPCCN, ordénese la publicación de edictos a propagar por un (1) día en un diario o periódico de circulación del lugar del domicilio del demandado y en el Boletín Oficial, a fin de que dicha parte se presente a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar la causa con la intervención del Defensor Oficial. Notifíquese. Gustavo Del C De Jesus Fresneda. - Juez Federal.

Dr. Pablo Balzante - secretario
I: 24/10 – V: 24/10

Citaciones - Córdoba

Expte. N.º 5112301

El Señor Juez de 1ª. Instancia 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "CONTI, Humberto Américo o Américo Humberto – DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (EXPTE. N.º 5112301)", con domicilio del Tribunal en calle Caseros 551, Planta Baja (Sobre Bolívar), cita y notifica a los SUCESORES DE Humberto Américo CONTI, Vicente Edgardo CASTRO, Amalia Elena, Omar Ernesto ARGENTO, Víctor Norberto CASAS, Angel Manuel CASAS, Rodolfo Eduardo CASAS la siguiente resolución: "CORDOBA, 27/02/2025. Proveyendo a la presentación "Otras peticiones": Agréguese las actas acompañadas. Atento el fallecimiento denunciado y acreditado en autos; y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de 1) Humberto Amérito CONTI (D.N.I. 4.299.971); 2) Vicente Edgardo CASTRO (D.N.I. 10.507.643); 3) Amalia Elena CASTRO (D.N.I. 6.412.323); 4) Omar Ernesto ARGENTO (D.N.I. 7.798.669); 5) Víctor Norberto CASAS (D.N.I. 7.825.363); 6) Angel Manuel CASAS (D.N.I. 10.445.765); 7) Rodolfo Eduardo CASAS (D.N.I. 10.544.987); a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento lo manifestado, en el sentido que la compareciente desconoce si existen herederos de los mencionados, y lo peticionado. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C, en las ciudades de 1) Muñiz, San Miguel Buenos Aires; 2) y 3) Claypole Almirante Brown Buenos Aires; 4) Monte Caseros Corrientes; 5) y 6) Córdoba Capital: 7) Chajari Federación Entre Ríos, respectivamente a los herederos citados y conforme datos de los domicilios que surgen de autos. (…)" Fdo.: CARRASCO Valeria Alejandra, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. LAHIS Roxana Cristina Del Valle, PROSECRETARIO/A LETRADO

Dra. Carrasco Valeria Alejandra – Juez
Dra. Lahis Roxana Cristina del Valle – secretaria
I: 23/10 – V: 29/10

Citaciones - Posadas

Expte. 147798/2021

El CIVIL Y COMERCIAL N°6 – POSADAS-Mnes, sito en AV. Santa catalina nº1735, Primer Piso, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho al QUINTO día de la publicación a Sr. FRUET WALTER AGUSTIN DNI N° 34.447.474, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente en autos, "Expte. 147798/2021 GANDUGLIA MARTIN JOSE y Otro/a C/ FRUET WALTER AGUSTIN y Otro/a S/ Daños y Perjuicios". Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local de la Provincia de Corrientes

Posadas, Mnes., 20 de oct.del 2025

Dra. Maria C. Lope – secretaria
I: 24/10 – V: 27/10

Sección General

Licitaciones

Banco de la Nación Argentina
Licitación Pública N° INM 6012

Llámese a Licitación Pública N° INM 6012 para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de silletería para Casa Central y Gerencias Zonales varias".
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 10/12/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:
COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
Ramiro Pando
I: 21/10 – V: 24/10

Convocatorias

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes Corrientes

La Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes Corrientes llama a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2025 a las diez horas en la Secretaría de la Institución sito en la calle San Martín 982 de esta ciudad con el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.-
2) Lectura de las Memorias 2023 – 2024 y aprobación
3) Balance e Inventario 2023 - 2024 a consideración del mismo. -
4) Renovación total de la Comisión.-
5) Elección de dos socios para firmar Acta de la Asamblea.-
Norma Gómez de Ansola, Presidente.-
Teresa Díaz De Espada de Hendrie, Secretaria.-
I: 23/10 V: 24/10.-

Asociación de Padres y Amigos del Deficiente Mental (APADEM)

Se convoca a los miembros de la ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL DEFICIENTE MENTAL (APADEM) CUIT 30-066979603-6, a asamblea general ordinaria para el día 14 de noviembre de 2025, a las 20 horas en el local de la Asociación sito en Sarmiento 256 de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración de la memoria y balance del ejercicio iniciado el 1 de abril de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025.
2) Renovación de la comisión directiva.
3) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta junto con la presidente y secretaria.
Hilda Figueroa, Presidente.-
María Elsa Cuenca, Secretaria.-
I: 24/10 – V: 24/10.-

Federación de Cooperativas de Corrientes Limitada

El Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas de Corrientes Limitada, convoca a sus Cooperativas asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 18 de noviembre de 2.025, a partir de las 10:00 horas, en su Sede ubicada en Avenida Independencia N° 5.500 y Ruta Nacional N° 12, Galpón N° 4, Mercado de Concentración, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos delegados para firmar el Acta de Asamblea. -
2) Elección de una mesa escrutadora de votos de tres miembros para realizar el acto de escrutinio. -
3) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros Económicos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Institucional Nº 48, iniciado 01 de enero y cerrado el día 31 de diciembre de 2024. -
4) Renovación parcial del Consejo de Administración, elección de CUATRO (4) Consejeros Titulares en reemplazo de la siguientes cooperativas asociadas: Cooperativa Agropecuaria y de Provisión de Electricidad "Aguará" - Limitada; la Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Limitada, Cooperativa Apícola y de Granjas "Santa Ana" - Limitada y la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada; todos por el término de DOS (2) años y por finalización de sus mandatos. -
5) Elección de CUATRO (4) Consejeros Suplentes, en reemplazo de la Cooperativa de Transformación, Industrialización y Comercialización Citrícola "Mocoreta" Limitada; la Cooperativa Agropecuaria "Eirete Pora" Limitada; la Cooperativa de Trabajo "VITUR" Limitada y la Cooperativa Agropecuaria y de Provisión de Servicios Integrales Comunitarios Bella Vista Limitada; todos por el término de UN (1) año y por finalización de sus mandatos. -
6) Elección de UN (1) Síndico Titular en reemplazo de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales "Liebig" Limitada y UN (1)

Síndico Suplente, en reemplazo de la Cooperativa Agropecuaria y Electrica Monte Caseros Limitada, ambos por el término de UN (1) año y por finalización de sus mandatos. -
7) Tratamiento del destino del Ajuste de Capital del Ejercicio. -
8) Futuro accionar de la Federación de Cooperativas de Corrientes Limitada.
La Comisión Directiva.-
I: 24/10 – V: 24/10.-

Partidos Políticos

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a reunión del Congreso Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, el día 22 de febrero de 2026 en la sede partidaria a las 16:30 hs.

Motivo: Proceso Electoral Interno
Maria Hilda Almada - Presidente
Cesar Osvaldo Romero -Sec. Gral.
I: 22/10 – V: 24/10

Sección Comercial

Testimonios

CLUSTER SUPERMERCADOS SAS

1-CONTITUCION: Instrumento Privado de fecha 10 de septiembre de 2025 y Contrato Rectificatorio de Fecha 19 de septiembre de 2025. 1- BARRIOS WALTER ANDRES, Documento Nacional de Identidad Nº 24366221, nacido el 08 de enero 1975, soltero, domiciliada en barrio los pinos casa 16 de la localidad de Bella Vista Corrientes de tansito por esta ciudad; COSTA ROCIO ITATI Documento Nacional de Identidad N° 41.442.183, nacido el 02 de septiembre de 1998, soltera, domiciliado en Guastavino 2137 piso 3 dept. A de esta ciudad; SKORSKI JONATAN GABRIEL, Documento Nacional de Idnetidad N° 33.228.821, nacido el 01 de noviembre de 1986, soltero, domiciliado en calle Normandia 2836 de esta ciudad. 2- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "CLUSTER SUPERMERCADOS SAS". 3 – Con Domicilio en calle Calle Normandia 2863, piso 2, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes 4- ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5-PLAZO. 99 años 6-CAPITAL: $2.644.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derechos a u voto por acciones, El capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto al articulo 44 de la ley N° 27.349. 7- ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR BARRIOS WALTER ANDRES, DNI Nº 24366221, 20243662215 de nacionalidad Argentina, nacido el 08-01-1975, con domicilio real en la calle B° LOS PINOS 16, localidad: Bella Vista, provincia: ADMINISTRADOR/ES SUPLENTE/ES a: SKORSKI JONATAN GABRIEL, DNI Nº 33228821, Nº 20332288211 de nacionalidad Argentina, nacido el 01-11-1986, con domicilio real en la calle NORMANDIA 2863 , localidad: Corrientes, provincia: Corrientes, todo por plazo indeterminado. 8- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9 –Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expediente N° 04552 Caratulas "Cluster Supermercado SAS" de la Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes De octubre de 2025
Cintia Belén Vergez - Inspectora General.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-09-1542/25Caratulado CLUSTER SUPERMERCADOS SAS S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-10-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/10 – V: 24/10

El Rincón del Panadero SRL

SOCIOS: la señora ÉRIKA SOLEDAD DOS SANTOS, Documento Nacional de Identidad número 27.887.773, CUIT 27-27887773-1, nacida el 28/02/80, soltera, empresaria, domiciliada en Ruta nacional 12, Km. 1022 S/N, Riachuelo, Corrientes y el señor GUSTAVO ANTONIO RAZETO, Documento nacional de Identidad número 24.393.782, CUIT 20-24393782-6, nacido el 02/12/69, soltero, empresario, domiciliado en Ruta nacional 12, Km. 1022 S/N, Riachuelo, Corrientes. -
LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN: CORRIENTES, 15 de septiembre de 2025.
DENOMINACION: "EL RINCÓN DEL PANADERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
DOMICILIO LEGAL: calle JUNÍN 2250 de esta ciudad de Corrientes.-
DURACIÓN: 50 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. -
OBJETO SOCIETARIO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: la comercialización y distribución, exportación e importación de insumos y productos para panadería. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar,

exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.-

CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000), representado por 25.000 cuotas de capital de PESOS UN MIL ($1.000) valor nominal cada una, que se suscribe e integra de la siguiente manera: a) la señora Érika Soledad Dos Santos, suscribe VEINTE MIL cuotas de capital de valor nominal pesos un mil cada una (80 % del capital social), integrando en este acto la suma de pesos CINCO MILLONES ($ 5.000.000) y b) el señor Gustavo Antonio Razeto, suscribe CINCO MIL cuotas de capital de valor nominal pesos un mil cada una (20 % del capital social), integrando en este acto la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000), todo en efectivo, que representa el 25 % del capital social. El saldo de la integración se completará en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.-

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Érika Soledad Dos Santos, por tiempo indeterminado, quien revestirá el carácter de GERENTE.

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de DICIEMBRE de cada año.

DISOLUCION: por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la L.S.C. aplicables al tipo social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3523-25 Caratulado EL RINCÓN DEL PANADERO S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/10 – V: 24/10

FERREMAQ S.R.L

Denominación social: ""FERREMAQ S.R.L." Sede Social Hipólito Irigoyen n°228 de la Ciudad de Monte Caseros Corrientes .-Instrumento de constitución: Contrato Privado de Fecha 29/08/2025, Escribano ANDRES HOMERO CARLINO T.R.N. N° 549.-Socios: EDUARDO RAMON RENIERO, de 68 años, nacido el 4 de abril de 1957, documento nacional de identidad número 12.672.938, CUIT 20-12672938-4, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Liliana Clossa, productor agropecuario, con domicilio en calle Córdoba n° 339 de la ciudad de Monte Caseros; MARCELO ALEJANDRO RENIERO, de 38 años, nacido el 28 de enero de 1987, documento nacional de identidad número 32.589.973, CUIT 20-32589973-6, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n° 228 de la ciudad de Monte Caseros; y la señora SILVIA LILIANA CLOSSA, de 67 años, argentina, nacida el 1 de abril de 1958, documento nacional de identidad número 12.765.196, CUIT 27-12765196-0, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Ramón Reniero, comerciante, con domicilio en calle Córdoba n° 339 de la ciudad de Monte Caseros;.- Plazo de duración de la sociedad: 50 años, a contar de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- Objeto Social: El objeto social de la Sociedad consistirá en la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros dentro o fuera del país a la prestación en todas sus formas de las siguientes actividades: Objeto: I) Comerciales: La comercialización mediante la venta al por menor y por mayor, distribución, importación, de toda clase de artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, productos de electricidad e iluminación, materiales eléctricos, tornillería, repuestos de plomería, productos de cerrajería y seguridad, adhesivos, pinturas, esmaltes, barnices, revestimientos e instrumentos de pintar, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, venta de gases industriales, máquinas eléctricas y de explosión, y todo tipo de accesorios de uso, y otros productos relacionados; compra, venta, alquiler, distribución, representación, comisión, consignación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria agrícola e industrial y equipos relacionados, tractores, cosechadoras, sembradoras, pulverizadoras, implementos agrícolas, incluyendo repuestos y accesorios. II) Agrícolas - ganaderas - forestales: la explotación de establecimientos agropecuarios, mediante la producción, comercialización, representación y distribución de toda clase de frutos y productos elaborados, semielaborados y materias primas en general; el cultivo, producción de las distintas variedades de plantas cítricas, su industrialización y venta de productos cítricos y sus derivados; la plantación e industrialización de las diversas especies arbóreas y su comercialización; la explotación de establecimientos ganaderos de su propiedad o de terceros, mediante la cría, engorde e invernada de ganado de toda especie, cabañeros para la cría de todo tipo de animales de pedigree, labores de granja, avicultura y apicultura; la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos, subproductos, agroquímicos, fertilizantes, y toda clase de abonos naturales o químicos. III) Transporte: actuar como empresa de transporte, y fletes de mercaderías, materiales, y cargas en general, ya sea con medios propios o de terceros, dentro o fuera del país, por vía terrestre, aérea, marítima o ferroviaria, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. IV) Inmobiliarias: la compra, venta, distribución, importación y/o exportación de materiales de construcción; la administración, compraventa y locación de toda clase de inmuebles. V) Consultoría: realizar estudios de mercado; organización y participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; integrar consorcios y/o agrupación de exportación; participación en licitaciones nacionales e internacionales; ejercer representaciones

comerciales en el país y el extranjero. Clausula CUARTA: DEL CAPITAL - SUSCRIPCIÓN - INTEGRACIÓN. - CUARTA: El capital social es de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 65.000.000.-), dividido en Seiscientas cincuenta (650) cuotas de Pesos: Cien mil ($ 100.000.-) cada una, de valor nominal, con derecho a Un (1) voto por cuota, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente forma: el socio EDUARDO RAMON RENIERO, Doscientas cincuenta (250) cuotas de capital por valor total de Pesos: Veinticinco millones ($ 25.000.000.-); el socio MARCELO ALEJANDRO RENIERO, Doscientas cincuenta (250) cuotas de capital por valor total de Pesos: Veinticinco millones ($ 25.000.000.-), y la socia SILVIA LILIANA CLOSSA, Ciento cincuenta (150) cuotas de capital por valor total de Pesos: Quince millones ($ 15.000.000.-). El capital suscripto es integrado por cada uno de los socios en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. Disolución la Sociedad se Disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550 - Administración y Representación Legal: MARCELO ALEJANDRO RENIERO, designado como Gerente, Por el tiempo de duración de la sociedad.-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de Cada Año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3496-25Caratulado FERREMAQ S.R.L S/Insc. inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/10 – V: 24/10

URBALOG S.A.

a) NOMBRE DE LA SOCIEDAD: URBALOG S.A.

b) ACTIVIDAD PRINCIPAL: Logística, Distribución, Deposito y Transporte.

c) OBJETO DE LA PUBLICACION: Cambio de integración del Directorio elegidos por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2024 y distribución de cargos resuelta por el Directorio mediante Acta de fecha 31/10/2024.

COMPOSICION DEL NUEVO DIRECTORIO:

Presidente: Cdor. Pablo Gustavo Chamas D.N.I. Nº 17.329.443, con domicilio en la calle Belgrano Nº 646 – Corrientes.-

Vicepresidente: Sr. Daniel Juan Luis Liuzzi D.N.I. Nº 16.486.369, con domicilio en la calle A. Independencia Nº 3798 - Corrientes.

Directores Titulares: Sr. Jorge Alfredo Gutnisky D.N.I. Nº 12.868.929, con domicilio en la calle P. Martinez Nº 702 - Corrientes.

Director Suplente: Lic. Martín Francisco Gutnisky D.N.I. Nº 37.809.495, con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nº 342 - Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3667-25 Caratulado URBALOG S.A. S/Insc. directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/10 – V: 24/10

MOOREA S.A

Por Acta de Asamblea N° 11, de fecha 20/01/2025, celebrada en la ciudad de Esquina, Ctes. se reúnen la totalidad de los socios de MOOREA S.A., en su sede social, representando el 100% del capital social, para Ratificar los cargos del Directorio, continuando como presidente NÉSTOR BAVASSO D.N.I N°12.258.707 y Vicepresidente JORGE DANIEL PENA D.N.I. N° 11.438.413, quienes aceptan los cargos por un nuevo periodo estatutario.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3233-25 Caratulado MOOREA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 1/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/10 – V: 24/10

COMUNICACIONES LITORAL SRL

INSCRIPCION de GERENTE "COMUNICACIONES LITORAL SRL". 1) Elección: Lugar y Fecha del instrumento: Corrientes, en Acta de Reunión de Socios Nº49 del 06.08.2025 de elección de gerente. 2) Gerente designado: JORGE SEBASTIAN GONZALEZ, DNI 27.095.039. 3) Plazo: 5 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3526-25 Caratulado COMUNICACIONES LITORAL SRL S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-10-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 24/10 – V: 24/10

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial